



COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL

ELECCIONES GENERALES PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCION N° 003-2024-CIP-CDC/CEDC.

Cusco, 18 de octubre 2024

**VISTO**

El expediente presentado por la personera titular de la Lista INGENIEROS DEL BICENTENARIO, Ing. Grecia Yaritna Carbajal kancha, con CIP N°298212, en representación del Ing. Víctor López Durand, con CIP N°40938, CANDIDATO A DECANO DE CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:**

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la Lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas adherentes para lo cual se utilizará el SEGUNDO PADRON electoral.

**SEGUNDO:**

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CED procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados.

**TERCERO:**

Respecto al cumplimiento de las normativas y requisitos del expediente en revisión, la CED advierte se encuentra observaciones subsanables.

**CUARTO:**

Que, en cuanto al proceso de verificación, el Ing. José Francisco Serrano Flores Candidato a Asambleísta, incumple con el art.93°, descrito en la RESOLUCION N° 001-2024-CIP-CDC/CEDC.

**QUINTO:**

Que, conforme al Reglamento de Elecciones Generales CIP 2018, Art.93° manifiesta textualmente: Para ser candidato se requiere ser miembro ordinario o vitalicio hábil del CIP, no tener adeudos con el Colegio.

**SEXTO:**

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada, registra mil seiscientos cincuenta y seis (1656) firmas por la lista INGENIEROS DEL BICENTENARIO A CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO, y luego de la depuración de las mismas, se ha CONTABILIZADO NOVECIENTOS DIECINUEVE (919) firmas por no cumplir con los parámetros definidos, quedando setecientos treinta y siete (737) firmas



válidas, llegando a registrar menos del mínimo establecido novecientos doce (912) firmas, para la postulación. Conforme se detalla en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**SEPTIMO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el Reglamento General de Elecciones vigente, en el inciso b. del artículo 93º, manifiesta textualmente: Para ser candidato se requiere ser miembro ordinario o vitalicio hábil del CIP, no tener adeudos con el Colegio, no haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP, no tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal, figurar en el Segundo Padrón Electoral y además cumplir lo señalado en el Estatuto y tener el número mínimo de años de colegiado, según corresponda, para ser candidato a Consejo Nacional o Consejo Departamental.

**OCTAVO:**

Que, de acuerdo al calendario de actividades para las Elecciones Generales del CIP - Cusco la Comisión Electoral Departamental procede a notificar las observaciones de las listas en fecha 18 de octubre de 2024.

Por tanto, la Comisión Electoral Departamental Cusco, en uso de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Notificar al personero titular de la lista, Ing. Grecia Yaritna Carbajal kancha, con CIP N°298212, para que subsane las observaciones señaladas en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades del proceso electoral.

**REGITRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,**

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
*Miriam Salas*  
-----  
Ing. *Quintita Miriam Salas Pino*  
CIP 15530  
PRESIDENTE

- ANEXO 01

CONSEJO DEPARTAMENTAL								
CAPITULOS	ADH. PRESENTADO	ADH ELIMINADO	ADH ADMITIDO	ADH. REPETIDO	ADH DEPURADO	ADH. VALIDO	MINIMO DE ADH.	CONFORMIDAD
INGENIEROS DEL BICENTENARIO	1656	848	808	71	919	737	912	NO CONFORME

- ADH (ADHERENTE)

